



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 5 4 )

1 4 MAR 2018

"Por medio de la cual se Archiva el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del hogar encabezado por la Señora **CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21556441, en el proyecto ASTURIAS, del municipio de HISPANIA en el departamento de ANTIOQUIA, por el presunto incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se determinó que el Fondo Nacional de Vivienda podrá en cualquier momento revisar la consistencia y/o veracidad en los datos suministrados por el hogar postulante. Del mismo modo definió las causales de pérdida del beneficio de la asignación del SFVE, al igual que desarrolló el procedimiento administrativo sancionatorio de pérdida de beneficio de la asignación del mencionado subsidio y el procedimiento para la restitución de la titularidad de la vivienda de interés prioritaria asignada al Tenor de lo contemplado en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se Archiva el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del hogar encabezado por la Señora **CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21556441, en el proyecto ASTURIAS, del municipio de HISPANIA en el departamento de ANTIOQUIA, por el presunto incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita".

### I. PERSONAS NATURALES OBJETO DE INVESTIGACIÓN:

N°	Nombre	Cédula
1	CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA	21556441

### II. HECHOS:

El grupo familiar representado por el titular que encabeza el hogar beneficiario, se postuló dentro de la siguiente Convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita: contenida en la Resolución de asignación N° 366, denominada "Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 cerrada mediante 0937/2014 - Varios proyectos - Proceso XXIX - Jul 2014 - II" en la modalidad Adquisición de Vivienda por medio de Subsidio en Especie en la Urbanización ASTURIAS, del municipio de HISPANIA en el departamento de ANTIOQUIA.

N°	Nombre	Cédula	Resolución de Asignación	Vivienda Asignada - Urbanización Asturias Hispania Antioquia	Caja De Compensación-Postulación
1	CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA	21556441	Res. 366 de fecha, 10 de Marzo de 2015	CARRERA 52 # 47-55 APTO 206 TORRE II	COMFENALCO - ANTIOQUIA

Que la decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo, da acatamiento integral a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Dada la fundamentación fáctica que se expone en el acápite de hechos del presente documento, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra que el hogar precedente, no incumplió la obligación contenida en el numeral 2.7. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, la cual reza al tenor:

**"2.7. Pagar en forma debida y oportuna las obligaciones tributarias que recaigan sobre la vivienda asignada. Si por cualquier razón, previa entrega de la vivienda, el patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la ejecución del Programa de Vivienda Gratuita, efectúa pagos de obligaciones tributarias, el beneficiario deberá devolver, dentro del término que establezca FONVIVIENDA, el valor proporcional del tributo, desde la fecha en que reciba efectivamente la vivienda."**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para efectos de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de los hogares, el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, para el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

"Por medio de la cual se Archiva el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del hogar encabezado por la Señora **CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21556441, en el proyecto ASTURIAS, del municipio de HISPANIA en el departamento de ANTIOQUIA, por el presunto incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se le envió comunicación al hogar, mediante la cual se informa que se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, para que de esta forma pudiera desvirtuar los hechos y aportar pruebas. Una vez notificado el requerimiento por medio de notificación personal, se recibe respuesta por parte del hogar, adjuntando copia del recibo de pago del Impuesto Predial emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal, donde se demuestra que se encuentra a paz y salvo.

### DECISIÓN

Que de acuerdo a lo anterior, se logró establecer que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de pérdida del subsidio de vivienda otorgado dentro del Programa de Vivienda en Especie del Fondo Nacional de Vivienda, por cuanto dentro del término establecido, el hogar beneficiario presentó la justificación correspondiente y el sustento probatorio ante FONVIVIENDA; motivo por el cual se debe actuar de conformidad a culminar con el archivo definitivo de la presente actuación.

Que el archivo de la presente actuación no implica que se pueda reabrir el procedimiento por la materialización de nuevos hechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestados en contra del hogar que se individualiza a continuación, beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita en la Urbanización Asturias, ubicado en el Municipio de Hispania, departamento de Antioquia, al no encontrarse inmerso en la causal de Revocatoria de la asignación consagrada en numeral 4.2.7. del numeral 6° del artículo 2.1.1.2.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015, alusivo al Decreto 847 de 2013.

N°	Nombre	Cédula
1	CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA	21556441

**ARTÍCULO 2:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al hogar relacionado en el artículo primero de la parte Resolutiva de este documento, en la forma prevista en el artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social -CAVIS UT, o mediante cualquier canal en el que se obtenga la correspondiente notificación personal.

"Por medio de la cual se Archiva el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del hogar encabezado por la Señora **CORTEZ ISAZA FRANCY ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21556441, en el proyecto ASTURIAS, del municipio de HISPANIA en el departamento de ANTIOQUIA, por el presunto incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita".

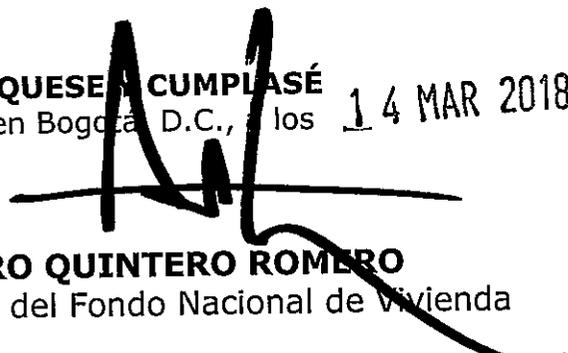
**ARTÍCULO 3:** Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar referenciado que, al no estar conforme con la decisión sustentada a través del presente Acto Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en los términos y condiciones consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4:** Comunicar la presente Resolución, la cual pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de que trata el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Personería Municipal de Hispania (Antioquia), para que ejerza las funciones a su cargo en virtud de lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., los 14 MAR 2018

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Sindy Forero Martínez  
Aprobó: Arellys Bravo Perelra 